	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No 067

(19 FEB 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE AUDITORIA RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA DEL 19 DE ENERO - 2021”

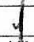

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA


En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO:

1. Que es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute.
2. Que para garantizar ese derecho la misma Carta Política, ha colocado en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo, estableciéndose así el Sistema General de Seguridad Social Integral, el cual, al tenor de lo consignado en el preámbulo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", se tiene como ... el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionarla cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad".
3. Que la preceptiva constitucional estableció que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizándose a todas las personas el acceso a sus componentes de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiendo también al Estado, organizar, dirigir y reglamentar su prestación a los habitantes así como el saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo políticas para su prestación por parte de entidades públicas y privadas, ejercer su

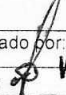
Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jójoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Apruebo AL CONTENIDO JURÍDICO
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: OFICINA JURÍDICA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: MUNICIPIO DE PITALITO GLESIAS GAONA
	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

vigilancia y control, y, finalmente, las competencias que para con él han de observar la Nación, las entidades territoriales y los particulares.

4. Que en desarrollo de aquel precepto, el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones", a propósito de su naturaleza y contenido, definió el derecho a la salud como fundamental, autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, así como el "...conjunto articulado y armónico de principios y normas: políticas públicas: instituciones; competencias y procedimientos: facultades, obligaciones, derechos y deberes, financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud."
5. Que el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151. 288. 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", previo que a cargo de los municipios estaba la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, por lo que debe garantizar el aseguramiento de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías; así como también el "gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción", incluyendo dentro de sus competencias el garantizar el aseguramiento al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) de la población afiliada a las EAPB de su jurisdicción.
6. Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 creó el Sistema de inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia de Salud, así mismo el artículo 39 Ídem señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, Vigilancia y Control del SGSSS, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia.
7. Que la Ley 1438 de 2011 a través de su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: "(.) Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios",

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Firma:  Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
Firma:	OFICINA JURÍDICA
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO VILLALBA GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina MUNICIPIO DE PITALITO



8. Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto No. 780 de 2016 establece con relación al régimen subsidiado que: Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo permitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.
9. Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el "seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".
10. Que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Circular Externa 000001 de 2020, Imparte instrucciones para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud, estableciendo por medio de dicho acto administrativo la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoria que orientan el ejercicio de las competencias de manera uniforme, conjunta y articulada, sirviendo de base para la adopción de medidas, previo análisis, por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.
11. Que las orientaciones e instrucciones emitidas por parte de la Superintendencia Nacional en salud a través del Rad No. *202144200008651* del 13 de enero de 2021, mediante el cual se profieren directrices explícitas en cuanto a la inspección y vigilancia materia del aseguramiento de la siguiente manera: "Debido a la situación de emergencia presentada en el territorio nacional con ocasión de la aparición del Covid-19, la Superintendencia decidió realizar un aplazamiento en la aplicación de la Guía de Auditoria –GAUDI- definida en la Circular 001 de 2020 y acumular los dos (2) periodos semestrales de esa anualidad en la ejecución del proceso a realizarse entre enero 1º a marzo 31 de 2021 de conformidad con el numeral IV de dicha circular.
12. Que la Superintendencia Nacional de Salud por medio del radicado 202144000130671 del 11 de febrero de 2021, establece el aplazamiento de la Circular Externa 000001 de 2020 "Dadas las implicaciones que para el SGSSS ha tenido la emergencia sanitaria generada por el Covid-19 y la expedición de normas para efectos de identificación, confinación, aislamiento y monitoreo, esta

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jójca, Profesional Universitario	
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: No. 80 AL CONTENIDO JURÍDICO
Firma:	Firma:
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO MACO GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica



RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 4 de 7

Superintendencia decidió aplazar para la vigencia 2020 la aplicación de la Circular 01 de 2020". No obstante, esta Superintendencia durante el 2021 desarrollará los procesos de reinducción y capacitación en los instrumentos de inspección y vigilancia de que trata la referida Circular 001 de 2020. Así mismo, actualizará y creará los usuarios necesarios para el ingreso al aplicativo GAUDI, de acuerdo con las solicitudes presentadas por las entidades territoriales".

13. Que la Secretaría de Salud Departamental del Huila por medio de la Circular 2021SAL00001686 impartió directrices, orientaciones y auditoria Resolución 521-536 de 2020 y circular 000001 de 2020 en cumplimiento a la inspección y vigilancia del aseguramiento, "solicita a los entes territoriales Municipales y EPS del Departamento del Huila dar aplicación a la citada Circular 001 de 2020, y en consecuencia proceder a iniciar los procesos de auditoría de acuerdo con las instrucciones y capacitaciones impartidas durante los años 2019 y 2020".
14. Atendiendo lo anterior, corresponde al municipio de Pitalito - Huila, ejercer funciones de inspección y vigilancia en su jurisdicción en lo correspondiente a las competencias de la prestación de servicios de salud; acorde con la población afiliada al sistema de seguridad social la cual se encuentra distribuida como se ilustra a continuación:

REGIMEN SUBSIDIADO	
NOMBRE EAPB	POBLACION
COMFAMILIAR	42.367
MALLAMAS	10.033
SANITAS	470
NUEVA EPS	4.718
MEDIMAS MOV	28.913
ASMETE SALUD	17.733
TOTAL	105.401

REGIMEN CONTRIBUTIVO	
NOMBRE EAPB	POBLACION
COMFAMILIAR	1.899
MALLAMAS	291
SANITAS	8.292
NUEVA EPS	12.556
MEDIMAS EPS	18.025
ASMET SALUD	487
TOTAL	41.550

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal

Firma:

Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL

Cargo: Secretaria de Salud Municipal


Aprobado por: Jefe Oficina

Firma:

Nombre: FERNANDO MAURICIO GAONA

Cargo: Jefe oficina Jurídica

No Es AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO

	RESOLUCIONES			067
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 7

Es importante aclarar que las EPS tanto del régimen subsidiado como contributivo presenta movilidad entre regímenes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Decreto 2353 de 2015, Decreto 3047 de 2013 y Resolución 2635 de 2014.

15. Que el Municipio de Pitalito en cumplimiento de lo establecido en la Circular externa 000001 de 2020, ítem IV Auditoria, Item B. Etapas de la Auditoria, Etapa de Planeación que enuncia: "Con base en los requisitos establecidos para esta etapa, la autoridad territorial competente, mediante acto administrativo de trámite ordenará la realización de la auditoria estableciendo, como mínimo en su parte resolutive, los objetivos y alcances, fechas y lugares de ejecución, la identificación del equipo auditor y del coordinador de la auditoria", constituye el presente acto administrativo para con ello ordenar la realización de las auditorías requeridas por la Superintendencia de Salud atendiendo a sus obligaciones y competencias.

16. Que el Municipio de Pitalito Huila asume por medio de la Secretaría de Salud Municipal las funciones de Auditoria, en conjunto con los profesionales de apoyo de la Secretaría de Salud Municipal contratado a la fecha.

17. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:


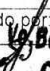
ARTÍCULO PRIMERO: Realizar modificación de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud en el Municipio de Pitalito. Basados en el aplazamiento de la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia de Salud', la cual se reemplaza por las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Salud y la Secretaría de Salud Departamental'.


ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutar las correspondientes actuaciones administrativas de su competencia respecto del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial de las Entidades Promotoras de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: Realización de inspección, vigilancia a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud en el Municipio de Pitalito, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Salud y la Secretaría de Salud Departamental'.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como ALCANCE DE LA AUDITORÍA: La Auditoria y el Informe de Auditoría, será realizado por el equipo auditor delegado por la entidad territorial el cual utilizará herramientas propias, teniendo en cuenta los lineamientos dados por la Secretaria de Salud Departamental y adoptados por la Entidad Territorial.

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Aprobado por: Jefe oficina Jurídica
Firma: 	Firma: 
Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL	Nombre: FERNANDO MAURILIO LESIAS GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

La auditoría tiene como propósito armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Salud Municipal frente a las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivas y subsidiadas y de excepción, que operan en el Municipio de Pitalito.

La metodología está realizada para que las EPS, reciban la auditoría de manera obligatoria en la oficina de atención del Municipio con los protocolos establecidos por la pandemia "Covid-19", tanto para el auditado como para el auditor, o de manera virtual.

El Municipio y la EPS utilizarán los medios de comunicación escritos o virtuales para la realización de la auditoría.

Sin embargo la EPS deberá dar respuesta obligatoria a los requerimientos de la entidad territorial en los términos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como CRITERIO DE LA AUDITORÍA: La auditoría se realizará en las siguientes etapas

1. Planeación: Corresponde a la notificación de auditoría realizada por la Entidad Territorial a la EPS.

2. Ejecución: Se inicia con recolección de información y registro de la misma en los formatos establecidos por el Municipio. La recolección de la información se realizará de manera presencial en la oficina de operación de la EPS, en éste caso el Municipio de Pitalito, utilizando los protocolos respectivos para evitar el contagio y propagación del COVID-19, o de manera virtual.

3. Evaluación y Análisis: Este proceso estará a cargo de la Entidad territorial y el equipo auditor, previo análisis de la información enviada por las EPS determinará las actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Designar al siguiente equipo para la práctica de las Auditorías de que trata el presente acto administrativo:

* **UN (1) PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO**, Especialista en gerencia de la calidad y auditoría en salud.

* **UN (1) PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD ESPECIALIZADO**, Especialista gerencia y auditoría de calidad en salud.

* **UN (1) PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD ENFERMERÍA ESPECIALIZADO**, Título en enfermería con especialización en Epidemiología

* **UN (1) PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD ENFERMERÍA ESPECIALIZADO**, Título en enfermería con especialización en Epidemiología

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario

Revisado por: Secretaria de Salud Municipal

Aprobado por: Jefe oficina Jurídica

Firma:

Firma:


Nombre: YADIRA ROJAS CARVAJAL

Nombre: FERRUCIO JEFES GAONA

Cargo: Secretaria de Salud Municipal

Cargo: Jefe oficina

Bo. Bo AL CONTENIDO JURÍDICO
OFICINA JURÍDICA
MUNICIPIO DE PITALITO

	RESOLUCIONES			067
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 7 de 7

ARTÍCULO SEPTIMO: Establecer el siguiente Calendario de auditoría:

Atendiendo el requerimiento de la Secretaria de salud Departamental, la auditoria se realizará de manera trimestral, con seguimientos a los planes de mejoramiento según necesidad.

Mientras dure la pandemia las auditorias se realizarán de manera diversa; Presencial, utilizando los Elementos de protección personal, o medios virtuales (correspondencia, email, Video llamadas, entre otros),

El Municipio enviará oficios a cada EAPB, requiriendo información, anexos y soportes para el día o días de auditoría.

ARTÍCULO OCTAVO: Informarles a las diversas Entidades Promotoras de Salud que prestan sus servicios en la jurisdicción del Municipio de Pitalito de las decisiones adoptadas mediante el presente acto administrativo, para con ello permitir la gestión de las actuaciones que a bien dispongan en cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pitalito – Huila

19 FEB 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Leonardo Favio Arciniegas Jojoa, Profesional Universitario	Aprobado por: Yo. B. AL CONTENIDO JURÍDICO
Revisado por: Secretaria de Salud Municipal	Firma: OFICINA JURÍDICA
Firma: 1	NOMBRE: MUNICIPIO DE PITALITO
Nombre: MADIRA ROJAS CARVAJAL	NOMBRE: MUNICIPIO IGLESIAS GAONA
Cargo: Secretaria de Salud Municipal	Cargo: Jefe oficina Jurídica